

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2023.

NOTA N.º S23000336

Señor
Administrador
Administración Federal de Ingresos Públicos
Carlos Daniel Castagneto

Nos dirigimos a Ud. en el marco del diálogo y buena predisposición para analizar cuestiones técnicas y operativas vinculadas directamente con el quehacer de nuestros profesionales.

En dicho entendimiento queremos hacer llegar la inquietud recibida por parte de nuestros matriculados - en su rol de asistencia a los contribuyentes - atento a la inminente entrada en vigencia de la Carta de Porte Electrónica Derivados Granarios - CPEDG - dispuesta por la Resolución General (AFIP) 5235/2022 de utilización obligatoria a partir del día de mañana (01/03/2023).

Los reportes recibidos refieren a demoras que se están presentando para el alta de los sujetos obligados en el RUCA (Registro Único de la Cadena Agroalimentaria) con estado de matrícula habilitado, condición que exige la citada resolución como requisito previo a su emisión.

La Carta de Porte constituye un documento de traslado y la propia norma establece la prohibición de tránsito y/o descarga para quienes no la tramiten. También resulta pasible de la sanción prevista en el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 que contempla el decomiso de la mercadería, previo secuestro o interdicción según corresponda.

Atento a las dificultades expuestas, y la gravedad de las sanciones previstas, es que solicitamos se tenga a bien otorgar una extensión de plazo en la aplicación obligatoria de la Carta de Porte Electrónica Derivados Granarios.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143/42



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56